



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 531 /

Quillón, 28 ENE 2022

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Yulisa Cares Concha, de fecha 26/01/2022.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. YULISA CARES CONCHA, R.U.T. N° [REDACTED]** para realizar labores de TENS Farmacia, según lo establecido en el respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 597.758 (Quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.34 denominada Aplicación de Fondos FOFAR y/o a la cuenta N°215.21.03.001 denominada " Honorarios a Suma Alzada" del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAYSIPADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/JOP/SVV/cmp.
26/01/2022

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. Yulisa Cares C. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 26 de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Srta. Yulisa Johanne Cares Concha, R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SRTA. YULISA JOHANNE CARES CONCHA**, enmarcada dentro del “**Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**”, para realizar labores de TENS Farmacia en los Establecimientos de Salud de la Comuna.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, según coordinación con la Dirección del CESFAM Alberto Gyhra Soto de la comuna.

Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de embarazo, gozando así de los beneficios de Licencias Médicas del periodo, es decir de patologías de embarazo, Pre natal, Pos natal y Pos natal Parental, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que “**El Empleador**” no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 597.758.- (Quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 12,25% del impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



YULISA JOHANNE CARES CONCHA
TEC. EN ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



DAYSI PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE